



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 31 de Octubre de 1974.-

854/74

Expte. N° 1.232/74

VISTO:

La necesidad de dar continuidad al despacho del Rectorado y proceder a la delegación de las facultades de Rector de la Casa mientras dure la ausencia temporaria del suscrito y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Delegar las facultades de Rector de la Universidad en el señor Director del Instituto de Ciencias de la Nutrición y Presidente del Consejo/ de Investigación, Dr. Arturo OÑATIVIA, cuando por razones de enfermedad, viajes y otras, no puedan ser ejercidas por el suscrito.

ARTICULO 2°.- Establecer que en caso de ausencia o impedimento del Dr. Arturo OÑATIVIA, dichas facultades serán asumidas por el señor Director del Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Cont. Narciso Ramón GALLO.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

Cont. Pub. N.º OSCAR GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
RECTOR